



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-MPC

Casma, 16 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 0194-2019-ING° EGRG/SGOP/GGUR-MPC del Sub gerente de Obras Públicas, Informe Legal N° 254-2019-AJ-MPC/BCA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Informe N° 173-2018-SGC-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 186-2019-MPC-OPP, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Beneficencia Pública de Casma - Provincia de Casma - Ancash", remitido a través de Informe N° 005-2019-FWLE/SO-MPC, emitido por Supervisor de Obra Ing. Franklin W., Lujan Esquivel y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-MPC

Que, con fecha 12 de Octubre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2018-MPC: "Mejoramiento y Ampliación de la Beneficencia Pública de Casma - Provincia de Casma - Ancash", dentro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 024-2018-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el CONSORCIO BENEFICENCIA conformado por la Empresa TECNOLOGÍA EN PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. y la Empresa CONSTRUCTORES Y EJECUTORES ALPAMAYO S.A.C., interviniendo como Representante legal común CHAVEZ ECHEVARRIA PAUL ALEXANDER, por el monto de S/. 1'147,149.27 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 27/100 Soles), en un plazo de treinta (90) días calendarios;

Que, luego de ejecutada ésta, se emite el Informe N° 005-2019-FWLE/SO-MPC, suscrito por Supervisor de Obra Ing. Franklin W., Lujan Esquivel, quien presenta la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Beneficencia Pública de Casma - Provincia de Casma - Ancash", así como recomienda la devolución de la Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la empresa contratista CONSORCIO BENEFICENCIA, por el monto de S/. 114,714.92 (Ciento Catorce Mil Setecientos Catorce con 92/100 Soles) en concordancia a las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2018-MPC y el artículo 179 del Reglamento de las Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con un saldo;

Que, de acuerdo al Asiento N° 01 del cuaderno de Obra, el inicio del plazo contractual se da con fecha 15 de octubre del 2018 y la culminación de la obra, según Asiento N° 118, se dio con fecha 13 de enero del 2019, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de 90 días calendarios, el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra;

Que, mediante Informe N° 0194-2019-ING.EGRR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 01 de abril del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas de esta Municipalidad, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto señalando además que durante la ejecución de la obra se invirtió S/. 1'147,149.27 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 27/100 Soles), y que de acuerdo al reajuste de la formula polinómica positiva se obtuvo un saldo total a favor del contratista de S/. 6,123.39 (Seis mil Ciento Veintitrés con 39/100 Soles), incluido IGV por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado por la supervisión, se remite el expediente de liquidación en original (01 TOMO) para su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, respecto al reajuste de la formula polinómica positiva a favor del contratista, se advierte que atendiendo a la conformidad de la liquidación de obra, efectuada por la Supervisión así como por la subgerencia de Obras Públicas, se advierte que mediante carta N° 010-2019-CB, el Representante Legal del consorcio Beneficencia señala que el Contratista se desiste y Renuncia al saldo a favor en dicho extremo, esto es renuncia al reajuste de la formula polinómica positiva por el valor de S/. 6,123.39 (Seis Mil Ciento Veintitrés con 39/100 Soles), incluido IGV;

Que, con Informe N° 0186-2019-MPC-OPP, la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Beneficencia Pública de Casma - Provincia de Casma - Ancash", incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, por el monto de S/. 1'147,149.27 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 27/100 Soles), con cargo a la partida de gastos 2.6.2.2.4.2, Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, concluyendo que el presupuesto ejecutado es de S/. 1'147,149.27 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 27/100 Soles), en el plazo de noventa (90) días calendarios, quedando pendiente únicamente por devolver la retención del 10% del valor del contrato como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 114, 714.93 (Ciento Catorce Mil Setecientos Catorce con 93/100 Soles), incluido IGV, a favor del Consorcio;





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-MPC

Que, en ese sentido con **Informe N° 173-2018-SGC-MPC**, de fecha 12 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, concluye que de la Información proporcionada y del Sistema Integrado de Información Financiera-SIAF, se procedió a efectuar la evaluación financiera económica de la obra; pudiéndose comprobar que dicha obra fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, quedando pendiente la devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento por el Importe de S/. 114, 714.93 (Ciento Catorce Mil Setecientos Catorce con 93/100 Soles) monto que equivale al 10% del monto del valor del contrato;

Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el **Informe Legal N° 254-2019-AJ-MPC/BCA** emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el informe N° 186-2019-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y rural, que dan cuenta de la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Beneficencia Pública de Casma - Provincia de Casma - Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% Del FONDO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ascendente a la suma de S/.114, 714.93 (ciento catorce mil setecientos catorce con 93/100 Soles) equivalente al 10% del monto contractual de la obra a la firma de contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL